OFICINA ASESORA JURIDICA Y DISCICPLINARIO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO 211 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSDARIO NIT 890503373 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.092.344.514 expedida en Villa del Rosario.
CONTRATISTA:	**"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO"**
IDENTIFICACIÓN	NIT 807.000496 – 7
OBJETO:	***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL RELACIONADA CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CONFORME LA LEY 1575 DE 2012 CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".***
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 480.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos: **JUAN CAMILO SUAREZ SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.344.514 expedida en Villa del Rosario, en su calidad de Alcalde Municipal de Villa del Rosario, nombrado para el cargo mediante Acta de Posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y en uso de las facultades constitucionales y legales señaladas en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, con NIT 890503373 – 0 , y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO**" entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 807.000496-7 reconocida por el Departamento de Norte de Santander, mediante Resolución Número 348 de Diciembre 1987, ubicada en la carrera 12 N° 3 – 70 Barrio San Martin del Municipio de Villa del Rosario, representada legalmente por el **STE. JOSE AVELINO TORRES TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.130419 de Villa del Rosario, quien para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previo a las siguientes:

OFICINA ASESORA JURIDICA Y DISCICPLINARIO

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que el Artículo 311 de la Constitución Política galardona al municipio como entidad fundamental de la división político, administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
3. Que el Numeral 3 del Artículo 315 de nuestra carta política le atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Que uno de los fines del Municipio como entidad territorial consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir y/o atender emergencias y desastres.
5. Que la Ley 1575 de 2012 asigna competencias a los municipios acorde a lo plasmado en su Artículo 1 estableciendo que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (…).
6. Que la misma Ley 1575 de 2012 en su Artículo 2 determina que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado" y “es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos".
7. Que el Artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 288 de la Constitución. (…) Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos

y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

8. Que el artículo 4 de la ley 1575 de 2012 establece que a partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia.
9. Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 es posible contratar directamente cuando no existe pluralidad de oferentes y solamente una persona puede proveer el bien o el servicio.
10. Que según el Artículo 18, Literal b, de la Ley 1575 de 2012 los Cuerpos de Bomberos Voluntarios "son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente Ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".
11. Que el artículo 37 de la citada ley señala que los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios, los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo con la ley y para financiar la actividad bomberil.
12. Que la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 1 establece que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
13. Que la citada Ley, en su Artículo 14, estipula que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
14. Que el Artículo 28 de la anterior norma, establece que dentro de la composición del consejo territorial de gestión del riesgo se encuentra un delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
15. Que mediante Acuerdo 029 del 09 de diciembre de 2020 por medio del cual se adoptan modificaciones parciales a las normas tributarias del municipio de Villa del Rosario, en su Artículo 38 se estableció que el recaudo de la sobretasa bomberil, el cual será destinado para financiar la Actividad Bomberil, aportando recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

16. Que la misión del Cuerpo de Bomberos Voluntarios es la atención de incendios y calamidades conexas, desarrollar actividades para la prevención, asesorar al municipio cuando este lo requiera en temas de su misionalidad.
17. Que el Municipio de Villa del Rosario no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficial, o sea con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastres o emergencias, por lo que debe acudir al apoyo de entidades como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, única organización existente en el municipio para atender este servicio.
18. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida desde el año 1987, que "por mandato legal le corresponde la salvaguardia de las vidas y bienes de todos los habitantes del Municipio de Villa del Rosario y por principios de solidaridad apoya a otros organismos de la región y del país en temas afines", haciendo parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
19. Que la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos deben ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios en aplicación de la Ley 1575 de 2012, con el objeto de prepararse y/o anticiparse a su ocurrencia.
20. Que dado lo anterior, se hace necesario realizar un contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Villa del Rosario, con el fin de realizar la transferencia de los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil, y así fortalecer la prestación del servicio público esencial en la gestión integral del riesgo contra incendio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***:

Cláusula 1 – Objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL RELACIONADA CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CONFORME LA LEY 1575 DE 2012 CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

Cláusula 2 – Cobertura

La cobertura del presente contrato se extenderá por todo el territorio del Municipio de VILLA DEL ROSARIO, incluyendo tanto zona rural como urbana teniendo en cuenta su capacidad operativa instalada conforme a los ingresos de sobretasa bomberil y demás fortalecimientos que brinde la administración municipal.

Cláusula 3 – Duración

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios irá hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Clausula 4 – Valor y Forma de Pago

El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 480.000.000,00) M/CTE por concepto de Sobretasa Bomberil para la vigencia fiscal 2024.

El municipio pagará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO el valor del contrato mediante actas parciales de la siguiente manera: un (01) pago por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000,00) M/CTE correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2024 y CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/CTE al finalizar cada mes durante la ejecución del contrato., previa certificación de recibo a satisfacción por parte del comité de sobretasa bomberil y los pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL).

Parágrafo 1: El presente valor es una proyección la cual estará sujeta al recaudo efectivo de la sobretasa bomberil en la presente vigencia fiscal no adquiriendo el Municipio la obligación de girar más recursos que los recaudados así estos sean inferiores al valor presunto del contrato.

Parágrafo 2. EL CUERPO DE BOMBEROS deberá presentar al MUNICIPIO los informes y soportes sobre la inversión de los recursos girados.

DISPONIBILIDAD, RESERVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO. El MUNICIPIO pagara al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 000904** de 22 de marzo del 2024 y en pagos mensuales dentro de los diez (10) días, conforme la certificación de recaudo por concepto de sobretasa bomberil expedida por la secretaria de hacienda para el respectivo mes de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del comité sobre tasa bomberil y los pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL).

Cláusula 5 – Obligaciones

A). EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Designar Supervisor del contrato, quien en la actualidad es el comité de vigilancia de sobre tasa bomberil, según el acuerdo 027 de 2020.
2. Coordinar con EL CUERPO DE BOMBEROS a través del Supervisor designado las actividades requeridas para la gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescate en todas sus modalidades y la atención y prevención de incidentes con materiales peligrosos.
3. Realizar las respectivas transferencias mensuales a EL CUERPO DE BOMBEROS conforme a los recaudos realizados para el mes de referencia.
4. Desarrollar planes de fortalecimiento para con el Cuerpo de Bomberos.

B). **EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a**:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Recibir los recursos objeto de transferencia y darles la destinación adecuada conforme la Ley 1575 de 2012, en especial, dar cabal cumplimiento a sus funciones como cuerpo de bomberos señaladas en el artículo 22.
2. Entregar informes mensuales de las acciones realizadas en el marco de sus funciones y competencias y respecto de la inversión de los recursos transferidos.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
5. Verificar el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios esté debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias formuladas por el supervisor designado en el marco de sus funciones y competencias.
8. Garantizar la debida administración de los recursos asignados teniendo por lo menos un mínimo vital de operacionalidad según su alcance y capacidad instalada.
9. Atender los requerimientos y solicitudes del supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES MÍNIMAS DE DESEMPEÑO	
1	Prestación de servicio Bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia.
2	Realizar control de incendios estructurales (Casas, Bodegas, Edificios, etc).
3	Realizar control de incendios forestales (Área rural y urbana).
4	Realizar acciones de rescate de personas en cualquier eventualidad.
5	Control y manejo de inundaciones y demás desastres naturales.
6	Hacer parte y conformar el Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres (CMGRD).
7	Atender los requerimientos y solicitudes del supervisor del contrato.
8	Capacitar a los empleados de las entidades públicas, comité municipal de gestión del riesgo y de desastres, colegios, JAC y comunidad en general en el manejo de extintores, primeros auxilios y prevención y atención de desastres.
9	Presentar informe detallado de las emergencias que sean atendidas

OFICINA ASESORA JURIDICA Y DISCICPLINARIO

10	Cumplir bien y fielmente el objeto de contrato.
11	Servir de organismo asesor de la entidad territorial y Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastre (CMGR) en temas relacionados con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
12	Garantizar la disponibilidad de personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter Bomberil, asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.
13	Investigar las causas de los incendios y emergencias conexas que atiendan y presentar su informeoficial a las autoridades correspondientes.
14	Elaborar una ficha técnica o acta de inspección de los planes de contingencia que deben presentar las entidades o personas públicas que realicen aglomeraciones de público incluido los espectáculos públicos, la cual debe ser aplicada por BOMBEROS el día del evento, igualmente atender las recomendaciones y compromisos de los consejos de seguridad.
15	Apoyar, evaluar y aprobar e implementar los planes de emergencia y contingencia de actividades que involucren aglomeraciones de público.
16	Apoyo permanente en los eventos, actividades culturales y deportivas programadas por la Administración Municipal.
17	Verificar el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios esté debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
18	Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en lostérminos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud,Pensión y Riesgos Laborales).
19	Desarrollar el programa de bomberitos en temporada de vacaciones de los estudiantes.
20	Diseñar e implementar un plan de capacitaciones dirigidas a las comunidades, presidentes de Juntas de acciónconcomunal, ediles y líderes comunales en el que se aborde el tema de prevención y atención de incendios de todo tipo.
21	Las demás asignadas por el supervisor del contrato y el alcalde municipal que versan sobre la actividad Bomberil.
22	Las demás obligaciones asignadas por la ley, normas y reglamentos en materia de bomberos.

23	Proceso de formación en primeros auxilios a funcionarios de la administración municipal, personas propietarias de establecimientos de comercio, Las dos modalidades serán certificadas sin costo por la entidad.

Cláusula 6 – Garantías

En atención a los principios de la administrativa la entidad ha establecido que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción con el que suscriba el contrato deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de Villa del Rosario, con las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DELA GARANTÍA	SUFICIENCIA DELA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros.	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del contrato .	Plazo de Ejecución del contrato y Tresaños más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalentea 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dosmeses más.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CUERPO DE BOMBEROS** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de métodos alternativos de solución de conflictos que la legislación colombiana avala en la materia, para el caso que nos ocupa y de ser necesario se acudirá a las siguientes herramientas jurídicas: 1.- La conciliación; 2. La transacción; 3. El arreglo directo; 4. La amigable composición.

Cláusula 8 – Cesión

El presente contrato **NO PODRÁ** ser cedido en ninguna circunstancia, toda vez que la naturaleza del mismo solo permite su ejecución por parte del "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO".

Clausula 9 – Indemnidad y repercusiones laborales.

EL CUERPO DE BOMBEROS debe mantener indemne al Municipio de Villa del Rosario de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionados daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El CUERPO DE BOMBEROS se obliga a ejecutar y a responder por sus actividades, en consecuencia, EL MUNICIPIO no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución de sus actividades, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de transferir los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil, y será de cargo de EL CUERPO DE BOMBEROS todos los gastos que ocasione la ejecución de sus actividades.

Cláusula 10 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Multas

En caso de que EL CUERPO DE BOMBEROS incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas proporcionales al valor del mismo y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato por cada día de incumplimiento, sin que el monto total de la multa supere el 10% del valor total de este.

Parágrafo 1. Para el cobro de las multas se deberá agotar el procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso, garantizando los derechos de defensa y contradicción, acorde a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL CUERPO DE BOMBEROS autoriza a EL MUNICIPIO a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas previa notificación por parte del supervisor.

Cláusula 12 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 13 - Anexos

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los informes, registros fotográficos, certificaciones y demás documentos generados durante la ejecución del presente contrato.

Cláusula 14 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere:

1. Aprobación de las garantías exigidas.
2. Acta de Inicio del Contrato correspondiente

Cláusula 15 – Liquidación

El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 16 - Lugar de Ejecución, Notificaciones y Domicilio.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en toda la jurisdicción del municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES

OFICINA ASESORA JURIDICA Y DISCICPLINARIO

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Municipio de Villa del Rosario	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO**
DIRECCIÓN	CARRERA 7 N.º 4-71, PALACIO MUNICIPAL.	Carrera 12 No. 3 – 70 Barrio San Martin
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co personal@villarosario.gov.co	contabilidad@bomberosvilladelrosario.org comandante@bomberosvilladelrosario.org

CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CUERPO DE BOMBEROS a favor de la Entidad Estatal estará a cargo del COMITÉ DE VIGILANCIA DE SOBRETASA BOMBERIL del Municipio de Villa del Rosario.

CLÁUSULA 19 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.